SEÑOR
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE MANZANARES - CALDAS
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO ESPECIAL DE IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE LEGAL DE CONDUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

DEMANDANTE: TRANSMISORA COLOMBIANA DE ENERGÍA S.A.S. ESP.

DEMANDADOS: JOSE ABAD PEREZ RAMIREZ, GILDARDO ARANGO GALLEGO, ALFONSO CASTAÑO GONZALES y JOSE IGNACIO GALLEGO GIRALDO.

RADICADO: 174334089001-**2020-00229**-00.

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO EL DE APELACIÓN EN CONTRA DE AUTO PROFERIDO EL DÍA 02 DE FEBRERO DE 2021.

WALTER EUGENIO MERCHÁN VELÁSQUEZ, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado de Transmisora Colombiana de Energía S.A.S. E.S.P., por medio del presente escrito, estando dentro del término correspondiente, interpongo ante su despacho RECURSO DE REPOSICIÓN y en subsidio el de APELACIÓN ante JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANZANARES (superior jerárquico), contra el Auto de fecha 02 de febrero de 2021, notificado por estado el día 03 del mismo mes y anualidad, para que con base en los siguientes fundamentos se acceda a la solicitud que más adelante se eleva.

I. SUSTENTACIÓN DE LOS RECURSOS.

Constituyen argumentos que sustentan el recurso de reposición y en subsidio el de apelación, los siguientes:

Respetuosamente se insiste ante el Señor Juez, que del estudio de los títulos traslaticios de dominio inscritos en el folio de matrícula inmobiliaria 108-127, en la actualidad el señor Saul Castaño González no posee titularidad del derecho real de dominio, sobre ninguna cuota parte o porción, respecto del predio identificado con la referida matrícula y el cual es objeto del presente proceso.

Tal y como se advirtió en el escrito de subsanación de la demanda el señor Saul Castaño González la última vez que adquirió alguna porción sobre el derecho de dominio sobre el predio objeto de litis, fue en el año 1981, y en común y en proindiviso, a consecuencia de la protocolización y registro de la Escritura Pública 64 del 2 de marzo de 1981 de la Notaría Única de Manzanares (anexo 1), donde el Señor Enrique Antonio López López dio en venta a los señores Saul Castaño Gonzalez y José Abad Pérez Ramírez, en los siguientes términos que se transcriben de forma textual, tal y como fueron anotados en el referido título:

> *B). – **Dos terceras partes en proindiviso con la otra tercera parte de propiedad de Alonso Castaño Gonzalez** de un inmueble rural con registro catastral del municipio de*

Manzanares, donde se encuentra ubicado No. 00-1-031-005, situado en el paraje de Luisa del Municipio de Manzanares, denominado "EL BOSQUE".[1]

En donde además en la cláusula tercera del mismo instrumento se estipula:

TERCERA. Que el vendedor es dueño de las dos terceras (…) partes de los inmuebles que enajena por haberlos adquirido en compra hecha al señor Saul Castaño Gonzalez, por medio de las escrituras 28 y 33 de fechas 29 de febrero y 3 de marzo de 1980 de la Notaría de Manzanares y registrada (sic) *en la oficina de registro de Manzanares el 3 de marzo y el 10 de marzo de 1980, bajo matrícula inmobiliaria (…) 108-126.*

Es decir, con el registro de la escritura 64 de 1981, en dicho momento el señor Enrique Antonio López López enajenaba la titularidad completa de las cuotas-partes (dos terceras partes) del derecho real de dominio que sobre el predio hasta ese instante ejerció, y en consecuencia los señores Saul Castaño Gonzalez y José Abad Pérez Ramírez se convertían en titulares de dicho derecho en proindiviso de dos terceras partes, es decir, en porciones 33,33% o 1/3 parte, o mitad de dos terceras partes para cada uno.

Posteriormente, y aquí es donde se centra el *quid* del asunto, el Señor Saúl Castaño Gonzalez pierde la titularidad de la cuota parte del derecho de dominio que había adquirido con la escritura antes mencionada, en razón a la diligencia de remate practicada dentro del proceso ejecutivo singular de menor cuantía adelantado, ante el Juzgado Promiscuo Municipal de Manzanares, por ABEL DE JESUS RAMÍREZ en contra de SAUL CASTAÑO GONZALEZ, tal y como quedó consignado en el acta de la mencionada diligencia (Anexo 2), de fecha 16 de septiembre de 1981 y que en los apartes pertinentes indica:

[E]l Juzgado Promiscuo Municipal de Manzanares = Caldas =, administrando Justicia en nombre de la república de Colombia y por autoridad de la ley, ***ADJUDICA al señor ABEL DE JESÚS RAMÍREZ RAMÍREZ,*** *mayor de edad y de este vecindario, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.300.754 de Manzanares, quien remata por cuenta de su crédito y hasta la concurrencia del mismo, los siguientes bienes inmuebles de propiedad del demandado, los cuales fueron embargados, secuestrados y avaluados: Sobre la mitad de los siguientes bienes: (…)* ***b). – Sobre la mitad de dos terceras partes en proindiviso con la otra mitad de las dos terceras partes que corresponde al Sr. José Abad Pérez R..,*** *y en proindiviso con una tercera parte de propiedad de Alonso Castaño Gonzalez, de un inmueble rural con registro catastral del Municipio de Manzanares, donde se encuentra ubicado N° 00-1-031-005, situado en el paraje de Luisa, del Municipio de Manzanares, denominado "EL BOSQUE"…*

(…)

PROCEDENCIA DEL INUEBLE:

[1] Cláusula segunda, Escritura Pública 64 del 2 de marzo de 1981 de la Notaría Única de Manzanares, inscrita en la anotación 8 del folio de matrícula inmobiliaria 108-127.

Estos bienes los adquirió el deudor por escritura N° 64 de 2 de marzo de 1981, de la Notaría de Manzanares y por compra hecha al señor Enrique Antonio López López. – Matriculados al folio de matrículas inmobiliaria N° 108-000126 (…)

Con lo visto es claro y sin lugar a duda, que lo rematado y adjudicado en la diligencia mencionada hace referencia a la totalidad de la parte que le correspondía al señor Saul Castaño Gonzalez hasta ese momento respecto del derecho real de dominio sobre el predio objeto de litis, es decir, la mitad de las dos terceras partes, que previamente había adquirido en proindiviso con el señor José Abad Pérez R., quien, conforme se ha referido en el escrito de demanda y en el de subsanación de la misma, aún ostenta la titularidad sobre esa otra mitad de las dos terceras partes del derecho de dominio sobre el predio.

En conclusión, si el señor Saul Castaño Gonzalez, junto con el señor José Abad Pérez R. adquirieron en proindiviso dos terceras partes (mitad de dos terceras partes para cada uno) del derecho de dominio del predio con matrícula 108-127, por compra a Enrique Antonio López López, en virtud a la Escritura Pública 64 del 2 de marzo de 1981 de la Notaría Única de Manzanares (Anotación 8) y luego el primero de ellos, a consecuencia del proceso judicial mencionado pierde lo adquirido, es decir, la mitad de las dos terceras partes (Anotación 11), es correcto afirmar, a la luz de los títulos traslaticios de dominio analizados, que sobre el Señor Saul Castaño Gonzalez actualmente no recae titularidad alguna respecto del derecho de dominio sobre el inmueble objeto de litis y por lo tanto no ostenta las calidades para ser llamado a integrar el litisconsorcio de la parte pasiva en el presente proceso, pues, además de ello, el mencionado señor Castaño Gonzalez no se encuentra inscrito como propietario en las anotaciones posteriores (de la 12 a la 17) de la matrícula inmobiliaria 108-127.

Finalmente es preciso señalar que, respecto del inmueble objeto de este proceso, en los títulos traslaticios de dominio inscritos en las anotaciones 12 a 16 del folio de matrícula inmobiliaria existe la particularidad que todos tienen como objeto la transferencia de dominio de *"la mitad de dos terceras partes en proindiviso con la otra mitad que corresponde al señor José Abad Pérez R, y en proindiviso con una tercera parte de propiedad del señor Alonso Castaño González, de un inmueble rural con registro catastral del Municipio de Manzanares, donde se encuentra ubicado número 00-1-31-005, situado en el paraje de Luisa, Municipio de Manzanares, denominado "EL BOSQUE"*, tal y como se describió, en el acta de la diligencia de inspección judicial del 16 de septiembre de 1981, emitida dentro del proceso ejecutivo singular de menor cuantía adelantado, ante el Juzgado Promiscuo Municipal de Manzanares, por ABEL DE JESUS RAMÍREZ en contra de SAUL CASTAÑO GONZALEZ, ampliamente referenciada en puntos anteriores, lo cual es colorario para determinar que este último no cuenta con la calidad de propietario sobre ninguna porción o cuota parte sobre el predio identificado con el folio de matrícula 108-127.

SOLICITUD

En virtud a las razones expuestas y en uso del RECURSO DE REPOSICIÓN, ante este Despacho y en subsidio el de APELACIÓN, en caso de ser resuelto de forma negativo el primero, ante el Despacho Superior Jerárquico, solicito respetuosamente REVOCAR el AUTO fecha 02 de febrero de 2021, notificado por estado el día 03 del mismo mes y anualidad, mediante el cual el Juzgado Promiscuo Municipal de Manzanares, RECHAZA la demanda de PROCESO ESPECIAL DE IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE LEGAL DE CONDUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA promovida por TRANSMISORA

COLOMBIANA DE ENERGÍA S.A.S. ESP, en contra de JOSE ABAD PEREZ RAMIREZ, GILDARDO ARANGO GALLEGO, ALFONSO CASTAÑO GONZALES y JOSE IGNACIO GALLEGO GIRALDO. y en su lugar se ORDENE la ADMISIÓN de la misma, sin incluir al señor SAUL CASTAÑO GONZALEZ, como integrante del litisconsorcio en el extremo pasivo del presente proceso, así como continuar con el trámite procesal legal pertinente.

ANEXOS

1. Escritura Pública 64 del 2 de marzo de 1981 de la Notaría Única de Manzanares.

2. Acta diligencia de remate de fecha 16 de septiembre de 1981 y auto de diligencia de aprobación del remate de fecha 21 de septiembre de 1981, emitidos en proceso ejecutivo singular de menor cuantía adelantado por el Juzgado Promiscuo Municipal de Manzanares, por ABEL DE JESUS RAMÍREZ en contra de SAUL CASTAÑO GONZALEZ.

3.

Del Señor Juez,

Respetuosamente,

WALTER EUGENIO MERCHÁN VELÁSQUEZ
C.C. 75.097.440 Manizales
T.P. 302.469 del C. S. J.
APODERADO ESPECIAL
PARTE DEMANDANTE.

IMPRENTA NACIONAL – BOGOTA – 1980

AF 02789336

546

1a copia
Marzo 5
1981

INSTRUMENTO NUMERO SESENTA Y CUATRO (64).-.-.

En la ciudad de Manzanares,Municipio del mismo nombre,Departamento de Caldas,República de Colombia, a los dos (2) ====== días del mes de Marzo,==== de mil novecientos ochenta y uno (1981),ante mi= FABIO VALENCIA CARDONA,Notario Unico del Circulo,comparecieron el señor ENRIQUE ANTONIO LOPEZ LOPEZ,varon,mayor de cincuenta años y vecino del Municipio de Manzanares,cedulado en Pensilvania,bajo el numero un millon trescientos treinta y uno mil novecientos setenta y seis (1.331.976) y los señores SAUL CASTAÑO GONZALEZ y JOSE ABAD PEREZ RAMIREZ,varones,mayores de edad y vecinos elprimero y segundo de Manzanares,cedulados el primero en Manzanares bajo el numero un millon trescientos un mil setecientos setenta y ocho (1.301.778) y con libreta militar numero seiscientos ochenta y cinco mil ciento sesenta (685.160) y cedulado el segundo en Marulanda bajo el numero un millon trescientos once mil sesenta y tres (1.311.063) y sin libreta militar por ser mayor de cincuenta años, y declararon que han acordado un contrato de compraventa de unos inmuebles el cual se determina en las siguientes estipulaciones.PRIMERA.El señor ENRIQUE ANTONIO LOPEZ LOPEZ,declara que los bienes objeto de este contrato fueron adquiridos por él a título oneroso,dentro de la existencia de la sociedad conyugal que tiene constituida con su esposa la señora Maria Genoveva Botero G. SEGUNDA Que da en venta a SAUL CASTAÑO GONZALEZ Y JOSE ABAD PEREZ RAMIREZ,y estos compran el derecho de dominio sobre los siguientes inmuebles o cuotas en ellos: A).- --- Las dos terceras partes en proindiviso con la otra tercera parte de propiedad del señor Alonso Castaño Gonzalez,sobre un inmueble rural con registro catastral del Municipio de Manzanares,donde se encuentra ubicado numero 00-1-031-005,situado en el paraje de Luisa del Municipio de Manzanares,denominado "LUISA", de una cabida aproximada de 40 hectáreas en potreros,rastrojos y monte,alinderado generalmente asi:### De una puerta que hay en una vaga en el-

camino de Luisa para Maicitos,linea recta a la vaga del chuscal, lindero con propiedad de Joaquin Gomez;de aquí de travesia a las peñas que estan en un filo en la cabecera de un monte,se sigue - de travesia por la cabecera de una manga,hasta la quebrada de la Cascada;ésta arriba hasta el amagamiento;de aquí en línea recta,- hasta la boca de una chamba,siguiendo éste lindero con Antonio Ma ria Florez,hasta un alambrado;por éste alambrado siguiendo éste - hasta otra chamba,lindero con el mismo Antonio Maria Florez;cham- ba abajo hasta la cabecera del rastrojo;siguiendo por la cabecera del rastrojo y pasando por el banqueo de la casa que era de Felix Gomez,a una vaga;ésta abajo hasta el pié de la manga;se sigue por el pié de la manga,hasta la orilla del monte;de aquí de travesia a una vaga,donde hay un medio descanso y un tronco de cedro colo- rado;de aquí bordeando el filo mayor a la derecha y siguiendo asi hasta la cuchilla de Luisa;ésta abajo hasta una puerta que esta en el camino que va para La Luisa;de aquí por un alambrado abajo,lin dero con Joaquin Gomez,hasta donde termina el alambrado,de aquí ha cia la izquierda,por una cerca de madera que pasa cerca a la casa del mismo Gomez y luego tomando una chamba abajo,hasta un amaga-- miento;por éste abajo y lindando con el mismo Gomez,hasta el naci miento de la quebrada del Zancudo;ésta abajo hasta una vaga enras trojada;chamba arriba hasta la puerta que hay en el camino,punto de partida y lindando en ésta última parte con propiedad de Rafael Flórez.### B).- Dos terceras partes en proindiviso con la otra ter cera parte de propiedad de Alonso Castaño Gonzalez de un inmueble rural con registro catastral del Municipio de Manzanares,donde se encuentra ubicado No.00-1-031-005,situado en el paraje de Luisa - del Municipio de Manzanares,denominado "EL BOSQUE", de una cabida aproximada de 20 hectáreas en potreros,rastrojos y monte,alindera do asi:### De una chamba lindero con Antonio Maria Florez,se sigue por la cabecera de un rastrojo a pasar por el banqueo donde había una casa de Félix Gomez;de aquí se sigue por una vaga abajo,hasta el pié de una manga;se sigue por el pié de la manga hasta la ori-

IMPRENTA NACIONAL – BOGOTA – 1980

AF 02789337

547

lla de unmonte;se sigue de travesia por unmedio descanso,hasta un tronco de cedro colorado;de aquí bordeando el filo mayor por el lado derecho hasta la cuchilla de Luisa;se sigue cuchilla arriba hasta elalto de El Toro;de aquí siguiendo una cuchilla hasta la quebrada de El Toro;de aquí por una vaga abajo,lindero con propiedad de Miguel Osorio;hasta el nacimiento de la quebrada de Palmichal o Quebrada Seca;quebrada abajo lindando con el mismo Osorio, o sea con el señor Roberto Londoño,hasta el lindero con propiedad de Antonio Maria Florez;de aquí de travesía por la cabecera de un monte,hasta un tronco que está en una peña,lindero con el mismo Florez; de aquí siguiendo por una cerca de alambre y de vallado hasta un zanjón en el camino que conduce de Luisa a Quebrada Negra;de aquí volteando hacia la derecha por una vaga arriba,lindando con el citado Flórez,hasta la chamba y por ésta al punto de partida.### C).- Tres octavas partes en proindiviso con cuatro octavas partes que corresponden a la señora Julia de Jesus Gonzalez y una octava parte que corresponde a Cersio Castaño Gonzalez,de un inmueble rural con registro catastral del Municipio de Manzanares,donde se encuentra ubicado No.00-1-031-010,situado en el paraje de Luisa,del Municipio de Manzanares,denominado "LA LUISA",con casa dehabitacion potreros,rastrojos,y monte,de una extensión superficiaria aproximada de 36 hectáreas,y alinderado generalmente asi:### Del mojón del roblecito que esta en el filo que divide las aguas de la quebrada de El Zancudo y Cajones,se siguelínea recta a la punta de una chamba,lindero con propiedad del señor Rafael Florez;por la chamba abajo a la quebrada de El zancudo;por ésta arriba a sus nacimientos;de aquí se sigue de paraarriba,por una vaga,hasta donde se encuentra unmedio filo que está en medio de la vaga;se sigue por el filo,pasando por cerca de la casa de habitación de la finca hasta unapuerta de golpe;de aquí se sigue por un alambrado arriba, lindando con propiedad del señor Jesus Castaño,hasta una puerta de

golpe que esta en la cuchilla en el camino que de Luisa conduce a Manzanares,cuchilla arriba al morro de El Toro;de aquí línea recta,lindando con Juan Cancio Florez,hasta el nacimiento de la quebrada de Cajones;se sigue quebrada abajo hasta enfrentar con el mojón del Roblecito; y de aquí a dicho mojón,punto de partida.### D).- Dos terceras partes en proindiviso con la otra tercera parte de propiedad del señor Alonso Castañó Gonzalez,de las acciones y derechos que le corresponda o pueda corresponderle al causante Castaño como subrogatario de Luis Enrique Florez y de Rosa Julia Florez,en uninmueble rural que pertenece a la sucesion intestada e iliquida de los señores Antonio Maria Florez y Hortensia Giraldo, con registro catastral del Municipio de Manzanares,donde se encuentra ubicado numero 00-1-031-004,situado en el paraje de Luisa del Municipio de Manzanares,denominado "EL BOSQUE", de una cabida aproximada de quince hectáreas,en potreros,rastrojos y monte,en proindiviso con acciones y derechos de otros herederos de los mismos causantes,alinderado generalmente asi:### De un mojón de piedra que está a la orilla de Quebrada Seca,siguiendo una cerca lindero con propiedad que fué del señor Juan B.Florez,siguiendo ésta hasta donde termina;de aquí en línea recta a un guamo que esta encima de una peña; de aquí tomando un filo hasta el filo mayor, donde hay un mojón de piedra;siguiendo éste hasta un mojón de piedra que se encuentra al pié de un roble,marcado con una cruz;de aquí rectamente transversalmente, por una cerca lindero con propiedad que fué del señor Juan B.Flo=rez,hasta el pié de underrumbe; éste arriba siguiendo unos bordes de peña hasta un filito,donde se encuentra un mojón de piedra;de aquí volteando sobre la izquierdarectamente donde se encuentra un olivo,cerca a un amagamiento;siguiendo un borde de un rastrojo alto,hasta llegar a una chamba,ésta abajo hasta un amagamiento;éste abajo hasta uncamino donde se encuentra una puerta;de aquí volteando sobre la derecha de travesía hasta un guamo,que está en la cabecera de un derrumbe de la mina;de aquí siguiendo unos bordes de peña,hasta un amagamiento,siguiendo una peña has

IMPRENTA NACIONAL – BOGOTA – 1980

AF 02789338

548

ta un cedro;siguiendo transversalmente hasta - quebrada seca;ésta abajo al primer lindero### TERCERO.Que el vendedor es dueño de las dos terceras y tres octavas partes de los inmue--- bles que enajena por haberlos adquirido en --- compra hecha al señor Saul Castaño Gonzalez,- por medio de las escrituras numeros 28 y 33 de fechas 29 de Febre ro y 3 de Marzo de 1980,de la Notaria de Manzanares y registrada en la oficina de registro de Manzanares el 3 de Marzo del980, y el 10 de Marzo de 1980,bajo matricula inmobiliaria Numeros 108-00 00126, 108-0000127, 108-0000128. 108-0000130 y 108-0000126 , 108- 0000127, 108-0000128 y 108-0000130 respectivamente.CUARTO.Que las cuotas de terreno de la venta no han sido enajenados a persona --- distintas de las designadas en este contrato,se encuentran libres de toda clase de gravamenes,condiciones resolutorias,pleito pen- diente,embargo judicial,censo,hipoteca,demanda civil,limitaciones del dominio,arrendamientos y otros contratos de mera tenencia que hayan sido registrados y que en todo caso el vendedor responde al saneamiento de la venta,encaso de evicción y conforme a las leyes QUINTO Que el precio acordado es la suma de CIENTO CUARENTA Y SIE TE MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($ 147.000,oo),la cual decla ra el vendedor haber recibido a su satisfaccion de manos deloscom pradores en dinero efectivo.SEXTO.Que las cuotas partes del inmue ble o inmuebles vendidos,han sido entregadas por el vendedor a los compradores y SEPTIMO.Los compradores señores SAUL CASTAÑO GONZA- LEZ y JOSE ABAD PEREZ RAMIREZ,declaran que aceptan la compraventa que se les hace en su favor y las demas estipulaciones del presen te contrato.El otorgante SAUL CASTAÑO GONZALEZ,declara además que con el otorgamiento de ésta escritura el señor ENRIQUE ANTONIO LO PEZ LOPEZ,ha cumplido con la obligacion de hacerle escritura de - las propiedades alinderadas,ya que en los títulos de adquisición del señor LOPEZ LOPEZ,se había establecido el contrato de retro--- venta en favor del otorgante CASTAÑO GONZALEZ,y que por haberlo -

adquirido asi el señor CASTAÑO,hizo que la escritura se hiciere tambien enfa=vor del otorgante JOSE ABAD PEREZ RAMIREZ,advirtiendo que la compraventa la hacen los compradores CASTAÑO GONZALEZ y PEREZ RAMIREZ,por iguales partes.OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION.El-instrumento antonior fué leído en la forma legal a los comparecientes quienes le imparten su aprobacion por expresar su voluntad contenida en sus declaraciones.El infrascrito Notario da fe de que - las declaraciones fueron emitidas por los otorgantes que se cumplieron los requisitos legales y se preséntaron los documentos que -- exige la ley y en consecuencia autoriza con sufirma la presente- escritura dejando testimonio de que advirtió a los otorgantes las obligaciones que el presente contrato genera para ellos,principalmente el registro oportuno de este instrumento dentro del termino legal como título traslaticio de dominio.Hacen constar losotorgantes que entre ellos no existe parentesco civil alguno.COMPROBANTES Paz y salvo Municipal No.18142 de Lopez Lopez Enrique Antonio C# 1.331.976 de Pensilvania de fecha Febrero 27 de 1981,valido hasta Junio 30 del presente año.Por los predios numeros 00-1-031-004 - 00-1-031-005 y 00-1-031-010 VENTA TOTAL.Expedidos porla Tesoreria de Rentas Municipales de Manzanares.Paz y salvos Municipales numeros 18144 y 18145 de Castaño Gonzalez Saul C#1.301.778 deManzanares y de Perez Ramirez Jose Abad C#1.311.063 de Marulanda de fechas Febrero 27 de 1.981,validos hasta Junio 30 del presente año Expedidos por la Tesoreria de Rentas Municipales de Manzanares.Paz y salvos Nacionales numeros 158640 -136877 y 136878 deLopez Lopez Enrique Antonio C#1.331.976, de Perez Ramirez Jose Abad C#1.311.063 y de Castaño Gonzalez Saul C#1.301.778 de fechas Febrero 19, Marzo 2 y Marzo 2 de 1.981,validos hasta Abril 4, 7 y Marzo 26 del - presente año.Expedidos por la Recaudacion de Impuestos Nacionales de Pensilvania,y Manzanares. Recaudacion de Impuestos Nacionales-Manzanares,Marzo 2 de 1.981. Oficio No. 0028 Señor Notario del Circuito.E.S.D. Por medio del presente me permito autorizarlo para que efectue la escritura pública de las acciones y derechos en suce--

IMPRENTA NACIONAL – BOGOTA – 1980

AF 02789339

549

sión de Antonio Maria Florez y Hortensia Giraldo,en venta que hace Enrique Antonio Lopez Lopez,a Saul Castaño Gonzalez y Jose Abad Perez Ramirez,sin el lleno de los requisitos del pago de Derechos herenciales ya que el artículo 4º--- del Decreto 2143 de 1974,asi lo estipula. de Ud- atentamente,(fdo) Olimpo Arce Toro.Recaudador de Impuestos Nacionales.Esta escritura se extendio en las Hojas de papel sellado Nos- AF-02789336-AF-02789337-AF-02789338 y AF-02789339 Derechos $ 1.031,

EL VENDEDOR:

ENRIQUE ANTONIO LOPEZ LOPEZ

EL COMPRADOR: Saul Castaño

SAUL CASTAÑO GONZALEZ

EL COMPRADOR: José Abad Perez

JOSE ABAD PEREZ RAMIREZ

ANZANARE

F. Valencia

FABIO VALENCIA CARDONA

N O T A R I O

Departamento de Caldas
Notaria del Circulo
ANZANARE

EN BLANCO
NOTARIA UNICA DEL CIRCULO
MANZANARES - CALDAS

EN BLANCO
NOTARIA UNICA DEL CIRCULO
MANZANARES - CALDAS

EN OBEDECIMIENTO AL AUTO QUE ANTECEDE, EL SUSCRITO=== SECRETARIO DEL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE MANZANARES = CALDAS =, PROCEDE A CONTINUACION A COMPULSAR COPIA DE LA DILIGENCIA DE REMATE Y DEL AUTO APROBATORIO DEL MISMO, TOMADAS DEL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE= MENOR CUANTIA ADELANTADO POR ABEL DE JESUS RAMIREZ = CONTRA SAUL CASTAÑO GONZALEZ:

"DILIGENCIA DE REMATE.- JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL.- Manzanares, Septiembre diez y seis de mil novecientos ochenta y uno.- En esta fecha y siendo las nueve = 9 = A. M., dia y hora previamente señalados para llevar a cabo esta diligencia = de remate decretada en el proceso ejecutivo singular, seguido por ABEL DE JESUS RAMIREZ, por intermedio de apoderado judicial con= tra SAUL CASTAÑO GONZALEZ, la suscrita Juez en asocio de su Secretario declaró abierta la licitación.- En este estado de la dili,= gencia, se hizo presente el Sr. ABEL DE JESUS RAMIREZ RAMIREZ, = quien manifestó que ofrece por los lotes a rematar, por cuenta = del crédito y hasta la concurrencia del mismo, la suma de CIENTO CINCO MIL = $ 105.000.oo m/cte, o sea el setenta por ciento = == = 70% del valor del avalúo.- La oferta anterior fué anunciada al= público por medio de pregones sin que se presentara nadie a mejo= rarla.- Llegada la hora de las once y media =11½=, es decir, ha== biendo transcurrido mas de dos = 2 ½ horas, se apercibió a remate por primera, segunda y tercera vez y como a pesar de esto no se = mejorara la postura anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de = Manzanares = Caldas =, administrando Justicia en nombre de la Re= pública de Colombia y por autoridad de la Ley, ADJUDICA al señor= ABEL DE JESUS RAMIREZ RAMIREZ, mayor de edad y de este vecindario identificado con la cédula de ciudadanía Nº 1.300.754 de Manzana= res, quien remata por cuenta de su crédito y hasta la concurren = cia del mismo, los siguientes bienes inmuebles de propiedad del = demandado, los cuales fueron embargados, secuestrados y avaluados : Sobre la mitad de los siguientes bienes: a).- Sobre las dos ter= ceras partes, en proindiviso con la otra mitad de las dos terce = ras partes de propiedad del señor José Abad Pérez R. y con la o = tra tercera parte que pertenece al Sr. Alonso Castaño Gonzalez,= sobre un inmueble rural con registro catastral del Municipio de = Manzanares, donde se encuentra ubicado, Nº 00-1-0310005, situado= en el paraje de "Luisa", del Municipio de Manzanares, denominado= "LUISA", de una cabida aproximada de cuarenta hectáreas, en potre= ros, rastrojos y monte, alinderado generalmente así: ### De una = puerta que hay en una vaga en el camino de Luisa, para Maicitos,= linea recta a la vaga del chuscal, lindero con propiedad de

108-0000126

Joaquín Gómez; de aquí de travesía a las peñas que están en un=== filo en la cabecera de un monte; se sigue de travesía por la cabecera de una manga, hasta la quebrada "La Castada"; ésta arriba == hasta el amagamiento; de aquí en linea recta, hasta la boca de == una chamba; siguiendo este lindero con Antonio Maria Florez, hasta un alambrado; por este alambrado, siguiendo este hasta otra chamba, lindero con el mismo Antonio María Florez; chamba abajo = hasta la cabecera del rastrojo; siguiendo por la cabecera del rastrojo y pasando por el banqueo de la casa que era de Félix Gómez, a una vaga; ésta abajo hasta el pié de la manga; se sigue por el= pié de la manga, hasta la orilla del monte; de aquí de travesía a una vaga, donde hay un medio descanso y un tronco de cedro colorado; de aquí bordeando el filo mayor a la derecha y siguiendo así, hasta la cuchilla de "Luisa"; ésta abajo hasta una puerta que está en el camino que va para la "Luisa"; de aquí por un alambrado= abajo, lindero con Joaquín Gómez, hasta donde termina el alambrado; de aquí hacia la izquierda por una cerca de madera que pasa = cerca a la casa del mismo Gómez y luego tomando una chamba abajo, hasta el amagamiento; por este abajo y lindando con el mismo Gómez, hasta el nacimiento de la quebrada de "El Zancudo"; ésta abajo hasta una vaga enrastrojada; chambra arriba hasta la puerta = que hay en el camino, punto de partida y lindando con propiedad = de Rafael Florez.- ### b).- Sobre la mitad de dos terceras partes= en proindiviso con la otra mitad de las dos terceras partes que= corresponde al Sr. José Abad Pérez R., y en prondiviso con una= tercera parte de propiedad de Alonso Castaño Gonzalez, de un inmueble rural con registro catastral del Municipio de Manzanares, donde se encuentra ubicado Nº 00-1-031-005, situado en el paraje de Luisa, del Municipio de Manzanares, denominado "L BOSQUE", de una cabida aproximada de veinte = 20 = hectáreas, en potreros,= rastrojos y monte, alinderado, así: ### De una chamba, lindero = con Antonio Maria Florez, se sigue por la cabecera de un rastrojo a pasar por el banqueo donde había una casa de Félix Gómez; de aquí se sigue por una vaga abajo, hasta el pié de una manga; se= sigue por el pié de la manga, hasta la orilla de un monte; se sigue de travesía por un medio descanso, hasta un tronco de cedro = colorado; de aquí bordeando el filo mayor por el lado derecho === hasta la cuchilla de Luisa; se sigue cuchilla arriba hasta el alto de El Toro; de aquí siguiendo una cuchilla hasta la quebrada = de El Toro; de aquí por una vaga abajo, lindero con propiedad de= Miguel Osorio, hasta el nacimiento de la quebrada de Palmichal == o Quebrada Seca; quebrada abajo, lindando con el mismo Osorio o = sea con el señor Roberto Londoño, hasta el lindero con propiedad= de Antonio Maria Florez; de aquí de travesía por la cabecera de = un monte, hasta un tronco que está en una peña, lindero con el =

108-0000127

el mismo Florez; de aquí siguiendo por una cerca de alambre y ===
de vallado hasta un zanjón en el camino que conduce de Luisa a ==
Quebradanegra; de aquí volteando sobre la derecha por una vaga ==
arriba, lirando con el citado Florez, hata la chamba; y por ésta=
al punto de partida.- ### c).- Sobre la mitad de tres octavas =
partes en proindiviso con la otra mitad de las tres octavas par =
tes que son propiedad de José Abad Pérez R. y en proindiviso con=
cuatro octavas partes de Julia de Jesús Gonzalez y una octava par
te de Cersio = sic = Castaño Florez, de un inmueble rural con re=
gistro catastral del Municipio de Manzznares, donse se encuentra=
ubicado Nº 00-1-031-010, situado en el paraje de Luisa, del Muni=
cipio de Manzanares, denominado "LUISA", con casa de habitación,=
potreros, rastrojos y monte, de una extensión superficiaria apro=
ximada de treinta y seis = 36 = hectáreas, y alinderado, general=
mente, así: ### Del mojón del roblecito que está en el filo que =
divide las aguas de la quebrada de El Zancudo y Cajones, se si =
gue linea recta a la punta de una chamba, lindero con propiedad =
del Sr. Rafael Florez; por la chamba abajo a la quebrada de El =
Zancudo; por ésta arriba a sus nacimientos; de aquí se sigue de =
para arriba por una vaga, hasta donde se encuentra un medio filo=
que está en medio de la vaga; se sigue por el filo, pasando por =
cerca de la casa de habitación de la finca, hasta una puerta de =
golpe; de aquí se sigue por un alambrado arriba, lindando con pro
piedad del señor Jesús Castaño, hasta una puerta de golpe que es=
tá en la cuchilla en el camino que de Luisa Conduce a Manzanares;
cuchilla arriba al morro de El Toro; de aquí lica recta lindando=
con Juan Camcio Florez hasta el nacimiento de la quebrada de Cajo
nes; se sigue quebrada abajo hasta enfrentar con el mojón del ro=
blecito; y de aquí a dicho mojón, punto de partida.-### d).- So=
bre la mitad de las dos terceras partes, en proindiviso con la o=
tra mitad de las dos terceras partes de propiedad del Sr. José ==
Abad PérezR y con una tercera parte de propiedad de Alonso Casta
ño Gónzalez, de las acciones y derechos q e le corresponda o pue=
da corresponderle al causante Castaño, como subrogatario de Luis=
Enrique Florez y Rosa Julia Florez en un inmueble rural que perte
nece a la sucesión in estada e ilíquida de los señores Antonio Ma
ría Florez y Hortensia Giraldo, con registro catastral del Munici
pio de Manzanares, donde se encuentra ubicado, Nº 00-1-031-004, =
situado en el paraje de Luisa del Municipio de Manzanares, denomi
nado "EL BOSQUE", de una cabida aproximada de quince hectáreas, =
en potreros, rastrojos y monte, en proindiviso con acciones y de=
rechos de otros herederos de los mismos causantes, alinderado, =

108-0000130

generalmente, así: ### De un mojón de piedra que está a la orilla de quebradaseca, siguiendo una cerca lindero con propiedad que fué del señor Juán B. Florez; siguiendo ésta hasta donde termina: de aquí en linea recta a un guamo que está encima de una peña; de aquí tomando un filo hasta el filo mayor, donde hay un mojón de = piedra; siguiendo éste hasta un mojón de piedra que se encuentra al pié de un roble, marcado con una cruz; de aquí rectamente transversalmente por una cerca lindero con propiedad que fué del señor Juán B. Florez, hasta el pié de un derrumbe; este arriba siguiendo unos bordes de peña, hasta un filito, donde se encuentra un mojón de piedra; de aquí volteando sobre la izquierda rectamente = donde se encuentra un olivo, cerca a un amagamiento; siguiendo un borde de rastrojo alto, hasta llegar a una chamba; ésta abajo = hasta un amagamiento; este abajo hasta un camino donde se encuentra una puerta; de aquí volteando sobre la derecha de travesía = hasta un guamo, que está en la cabecera de un derrumbe de la mina; de aquí siguiendo unos bordes de peña, hasta un amagamiento;= siguiendo una peña hasta un cedro; siguiendo transversalmente hasta quebrada seca; esta abajo al primer lindero.-###

108-0000128

En pleno dominio y posesión, por la cantidad de CIENTO CINCO MIL = $ 105.000.oo m/cte., como único postor presente,== el rematante manifestó que acepta el remate y la adjudicación que en esta diligencia se le hace, por estar a su entera satisfacción y no tener ningún reparo que hacer al respecto.-

PROCEDENCIA DEL INMUEBLE.-

Estos bienes los adquirió el deudor por escritura ==== Nº 64 de 2 de Marzo de 1.981, de la Notaría de Manzanares y por = compra hecha al Señor Enrique Antonio López López.- Matiruculado= al folio de Matrícula inmobiliaria Nº 108-0000126/127-128 y 130.-

FORMALIDADES DEL REMATE.-

Un aviso anunciativo del remate permaneció fijado en= lugar público de la Secretaría, por el término legal y se desfija con las constancias pertinentes.- La publicación se hizo en el periódico "LA PATRIA" de la ciudad de Manizales, correspondiente al dia Jueves tres de Septiembre del año en curso, el cual reposa en el expediente.- No siendo otro el objeto de esta diligencia, se== termina y firma por los que intervinieron, una vez fuera leída y= aprobada.- (FIRMADOS) OLIVA BELTRAN GARCIA.- Juez .- ABEL DE JESUS RAMIREZ R. = REMATANTE = ERNESTO BERNAL T.= Secretario ".-

DILIGENCIA DE APROBACION DEL REMATE

"JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL.- Manzanares, septiembre veintiuno de mil novecientos ochenta y uno.- Tuvo lugar en este Despacho el dia diez y seis de Septiembre de esta anualidad, la diligencia de remate de los bienes inmuebles trabados en litis en este proceso, habiendo sido rematados en la suma de CIENTO CINCO MIL = $ 105.000.oo m/cte., presentándose como único postor el señor ABEL DE JESUS RAMIREZ RAMIREZ = demandante =, quien remató por cuenta de su crédito y hasta la concurrencia del mismo, habiéndosele hecho la correspondiente adjudicación.- El rematante y en tiempo oportuno, presentó los certificados de ley para esta clase de remates, por lo que es del caso impartirle aprobación a la diligencia, de acuerdo a lo normado por el artículo 530 del C. de P. Civil.- Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Manzanares = Caldas = administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley, RESUELVE: PRIMERO: Apruébase en todas y cada una de sus partes el anterior remate.- SEGUNDO: Cancélese el embargo y secuestro del bién rematado.- Líbrese el respectivo oficio.- TERCERO: Se ordena la inscripción del remate y de este auto en los respectivos Libros de la Oficina de Registro de II. PP. de este Circuito.- CUARTO: Se ordena expedir al rematante las respectivas copias del remate y de este auto con el objeto de que sean registradas, las cuales le servirán de título de propiedad.- QUINTO: Ofíciese al secuestre en el sentido de que entregue al rematante el bién rematado.- COPIESE y NOTIFIQUESE.- = Fdos = Oliva Beltran Garcia.- Juez = Ernesto Bernal T. Secretario ="

SON FIELES COPIAS QUE SE EXPIDEN TOMADAS DE SU ORIGINAL.-
Manzanares, Septiembre 22 de 1.981.

OLIVA BELTRAN GARCIA.-
= J U E Z =

ERNESTO BERNAL T.
= SECRETARIO =

JUZGADO PROMISCUO MPAL. SECRETARIA MANZANARES CALDAS

JUZGADO PROMISCUO MPAL. JUEZ MANZANARES (CLDS.)